



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

LIC. RICARDO MORENO BASTIDA, Presidente Municipal Constitucional de Toluca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, 8, 10 y 31, fracciones I, XXIII y XXIV; 48, fracciones I, II y III de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 1.1, fracción I; 2.1; 2.2, fracciones I, II y XII; 2.3, fracción I; 2.6, fracción III; 2.9, fracciones I y II; 2.41 y 2.52 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 22 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y los artículos 5, 125, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en observancia de los principios de desarrollo sustentable, prevención, precaución, participación ciudadana, corresponsabilidad y congruencia ambiental, así como del derecho humano a un medio ambiente sano, he tenido a bien expedir el siguiente aviso del inicio de la consulta pública del proyecto denominado Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Toluca, Estado de México:

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, reconoce que no existe un dilema entre crecimiento económico y medio ambiente. El crecimiento sostenido solo se presentará en la medida que se cuide el entorno natural. En ese sentido, el Gobierno del Estado de México reconoce que es necesario el diseño de políticas públicas y la acción coordinada para crecer en materia ambiental.

Que, ante la carencia de instrumentos de planeación ambiental en la mayoría de los ayuntamientos mexiquenses, es imperante promover la elaboración y expedición de Ordenamientos Ecológicos Locales.

Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local Territorial del Estado de México, así como los Programas de Ordenamiento Ecológico Locales, son instrumentos de política ambiental cuyo objetivo es regular o inducir el buen uso del suelo y las actividades productivas en el territorio estatal, con la finalidad de lograr la protección, el uso, la conservación, la preservación de la biodiversidad y el aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

Que el día seis de mayo del año dos mil veinticinco, se celebró un Convenio de Coordinación entre la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno del Estado de México y el Ayuntamiento de Toluca; con el objetivo de establecer las bases para la Instrumentación de la Formulación, Aprobación, Expedición, Ejecución, Evaluación y Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Toluca.

Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Toluca, será la herramienta básica para la planeación en el desarrollo de infraestructura, conservando los ambientes naturales y promoviendo en todo momento el desarrollo sustentable, beneficiando a la ciudadanía del municipio de Toluca.

Por lo que en cumplimiento de los artículos 2.41 y 2.52 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y 100 del Reglamento del Libro Segundo del mismo ordenamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Póngase a disposición de grupos y organizaciones sociales, empresariales, instituciones académicas y de investigación y de toda persona interesada el aviso de inicio de la consulta pública del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Toluca, Estado de México, por un plazo de 30 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.52, fracciones II del Código para la Biodiversidad del Estado de México, y de conformidad con el calendario de la consulta pública, audiencias públicas y foros, siguiente:

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO	1ª CONSULTA	2ª CONSULTA	3ª CONSULTA	4ª CONSULTA	PERÍODO	FORO DE CONSULTA PÚBLICA	LUGAR DE CONSULTA PÚBLICA Y AUDIENCIAS
TOLUCA	13 DE NOVIEMBRE	20 DE NOVIEMBRE	27 DE NOVIEMBRE	04 DE DICIEMBRE	13 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE	15 DE DICIEMBRE	OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE CAMBIO CLIMÁTICO Y MOVILIDAD ALTERNATIVA UBICADAS EN LA CALLE PLUTARCO GONZÁLEZ, NÚMERO 307 BARRIO DE LA MERCED, TOLUCA, MÉXICO, C.P. 50080

SEGUNDO. El Proyecto denominado “Elaboración de las Etapas de Caracterización, Diagnóstico, Pronóstico y Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Toluca, Estado de México”, integrado de conformidad con el artículo 63 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, se encuentra a la disposición de la ciudadanía, en las oficinas que ocupa el Departamento de Cambio Climático y Movilidad Alternativa ubicadas en la calle Plutarco González, número 307, Barrio de la Merced, Toluca, México, C.P. 50080.

TERCERO. Las opiniones serán recibidas por escrito en las oficinas del Departamento de Cambio Climático y Movilidad Alternativa ubicadas en la calle Plutarco González, número 307 Barrio de la Merced, Toluca, México, C.P. 50080, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas o a través del correo electrónico medioambiente.25-27@toluca.gob.mx.

CUARTO. Las opiniones recibidas serán analizadas por el Comité y de ser el caso, se considerarán en el Programa, en el supuesto de que sean improcedentes se argumentarán las razones técnicas o jurídicas y estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Cambio Climático y Movilidad Alternativa ubicadas en la calle Plutarco González, número 307 Barrio de la Merced, Toluca, México, C.P. 50080

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” y en la página web oficial del Ayuntamiento de Toluca, <https://www2.toluca.gob.mx/>

Toluca, Estado de México, a los 07 días del mes de noviembre del año 2025.

LIC. RICARDO MORENO BASTIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA)